



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 24 de abril 2023 al 23 de mayo 2023, corrió el término de 20 días hábiles a partir de la publicación de los depósitos Judiciales susceptibles de prescribir para que los interesados y/o beneficiarios presentarán sus reclamaciones ante el Juzgado. Dentro del término se pronunció (doc.4-5).

Días hábiles: 24,25,26,27,29 de abril, 2,3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,23 de mayo 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2012-00066-00

Asunto : 1) Reconoce personería
2) Pone en conocimiento solicitud de reclamación de Depósitos Judiciales en condición especial para no ser Prescritos.
3) Dispone entrega depósitos judiciales.

Armenia, 29 mayo 2023.

- 1) Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Luis Fernando Rodríguez Marroquín con cc 1.110.547.906 y TP 314.551 del CSJ, para representar a la parte ejecutada Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384 de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto, art. 75 CGP, (doc. 4-5).
- 2) Hay solicitud del apoderado del ejecutado, para reclamar los depósitos judiciales no reclamados dónde se verifica que uno de ellos se encuentra en condición especial que fueron relacionados en la publicación del diario el nuevo siglo efectuado el 23 de abril 2023.

Revisada nuestra base de datos se hallaron depósitos judiciales que se relacionaron en situación especial para prescripción (doc 2).

De acuerdo con lo anterior, se le pondrá en conocimiento dicha solicitud a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial por medio del Jefe de la Oficina Judicial de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, para evitar la prescripción del siguiente depósito judicial:

FECHA DE CONSTITUCIÓN	NÚMERO DE DEPÓSITO	VALOR	DEMANDANTE	DEMANDADO
18-2-2016	454010000418415	\$ 287.350,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418416	\$ 673.906,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418417	\$ 287.350,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418418	\$ 287.350,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418419	\$ 42.660,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418420	\$ 42.660,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418421	\$ 42.660,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418422	\$ 42.660,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418423	\$ 42.660,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384

18-2-2016	454010000418424	\$ 287.350,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384
18-2-2016	454010000418425	\$ 287.350,00	Inmobiliaria K.mar SAS nit 900266668-6	Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384

Se deberá anexar al oficio copia de la solicitud de reclamación y sus anexos (doc 4-5).

Comoquiera que el beneficiario de los depósitos se presentó a realizar la reclamación de los depósitos judiciales que existen consignados en su favor ante este Juzgado que conoció el proceso, tiene efecto jurídico la devolución.

En consecuencia no se efectuará la prescripción del depósito judicial para este proceso.

De manera que corresponde procesal y administrativamente la devolución de dichos depósitos judiciales a su beneficiario.

Así en conformidad con el mandato de:

- 1) La Ley 270 de 1996 'Estatutaria de la Administración de Justicia', artículo 192 B, que quedó modificado por la Ley 1743 de 2014 *'Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial'*, artículo 5°.
- 2) El Decreto 272 de 17 febrero 2015 *'Por el cual se reglamenta la Ley 1743 de 2014 y los procedimientos necesarios para el recaudo y la ejecución de los recursos que integran el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia'*, artículo 5°.
- 3) El Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 *'Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales'*
- 4) Y la Circular C I R C U L A R DEAJC23-5 del 25 de enero del 2023 con asunto *'Cronograma primer proceso de prescripción año 2023'*

Cuando el Juzgado reciba de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial por medio del Jefe de la Oficina Judicial de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío la comunicación que indique que allí se hizo el trámite para que no prescriba el depósito judicial, se ordenará la entrega de los dineros.

Por secretaria se elaborará y remitirá el oficio al correo electrónico de la Dirección Ejecutiva por medio del Jefe de la Oficina Judicial de Armenia en el departamento del Quindío.

- 1) ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2) desdirdesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Ahora, se le indica a la parte ejecutada que revisada nuestra base de datos se hallaron depósitos judiciales los cuales no fueron objeto de prescripción. su estado actual es activo y excluidos del proceso de prescripción.

Dado que los depósitos se encuentran activo y excluidos del proceso de prescripción tal como se constata en la consulta que antecede (doc 082), resulta procedente ordenar la entrega del Oficio para el pago por valor de \$2.323.956=, al ejecutado Milton Adrián Buitrago Cárdenas con cc 1.116.913.384 por intermedio de su apoderado judicial Luis Fernando Rodríguez Marroquín con cc 1.110.547.906 y TP 314.551 del CSJ el cual tiene facultad para recibir (pág 3 doc 004) representados así:

FECHA DE CONSTITUCIÓN	NÚMERO DE DEPÓSITO	VALOR
18-2-2016	454010000418415	\$ 287.350,00
18-2-2016	454010000418416	\$ 673.906,00
18-2-2016	454010000418417	\$ 287.350,00
18-2-2016	454010000418418	\$ 287.350,00
18-2-2016	454010000418419	\$ 42.660,00
18-2-2016	454010000418420	\$ 42.660,00
18-2-2016	454010000418421	\$ 42.660,00
18-2-2016	454010000418422	\$ 42.660,00
18-2-2016	454010000418423	\$ 42.660,00
18-2-2016	454010000418424	\$ 287.350,00
18-2-2016	454010000418425	\$ 287.350,00

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

4. Se indica desde ya, que si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por

la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21436d72b94a3bde181f0acdb3a907e2c0f322ce94dfa4760ee195d28a617cff**

Documento generado en 29/05/2023 09:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>